

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, septiembre 08 de 2021.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que la parte actora acredito haber remitido por servicio postal autorizado, copia del auto que abrió incidente de responsabilidad solidaria al señor WISTON RUDIN GONZALEZ, el día 08 de junio del presente año, de conformidad con certificación expedida por la empresa Servientrega que obra en la página 05 del archivo 76 del expediente digital, quien dentro del término de traslado guardó total silencio, por tanto se encuentra pendiente este asunto para decretar pruebas.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1383

Cali, septiembre ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2020-00207-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se tendrá por no contestado el traslado concedido al señor Wiston Rudin González, del auto que aperturó el presente incidente, en consecuencia en aplicación de lo consagrado en el inciso 2º del Art. 129 del C.G.P., se decretarán pruebas a fin de decidir el presente asunto:

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- TENER por NO contestado el traslado concedido al señor Wiston Rudin González, en su calidad de representante legal de la empresa SERDEVIP LTDA, para pronunciarse sobre el auto que aperturó el presente incidente.

2.- DECRETO DE PRUEBAS:

RAD. 2020-00207

Correo juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pruebas solicitadas por la parte incidentante:

Documental: Téngase en su valor legal los siguientes documentos escaneados aportados con la solicitud del incidente:

Comunicaciones del abogado Jesús Eduardo Rojas Florez, dirigidas a este despacho y Guías de empresa postal Servientrega respecto a la entrega en la empresa SERDEVIP LTDA, de las comunicaciones del embargo remitidas por este despacho judicial (Archivo # 66).

Comunicación del abogado Jesús Eduardo Rojas Florez, dirigida a este despacho y Guías de empresa postal Servientrega respecto a la entrega en la empresa SERDEVIP LTDA, del auto de apertura del presente incidente (Archivo # 76).

Certificado de existencia y representación Legal de la Empresa Grupo Empresarial de Seguridad Privada SERDEVIP LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 30 de abril de 2021. Pag 3-12 del archivo 69 expediente digital.

Testimonial: No fue solicitada.

Pruebas solicitadas por la parte incidentada:

Documental: No fue aportada durante el término de traslado del trámite incidental.

Testimonial: No fue solicitada durante el término de traslado del trámite incidental.

PRUEBAS DE OFICIO:

TÉNGASE como prueba documental aparte de la que se tuvo en cuenta para iniciar este incidente, la siguiente:

- Constancia de llamada a la empresa *SERDEVIP LTDA* el día 27 de Abril de 2021 (archivo # 67), con el fin de que se expusieran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento a la medida cautelar decretada, efectuada por empleada del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fue Gón', with a horizontal line drawn underneath the signature.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
141 DEL 9/SEP/2021.